Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional
N°. 1519..2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,..02..de..Diciembre..del 2022

VISTO: El expediente N° **I-065414** de fecha 29 de Noviembre del 2022, presentado por el Representante Legal del establecimiento farmacéutico Sra. **ROSA LILIANA ANICAMA BARRIOS** y el Químico Farmacéutico **ALEXANDER JULIAN MARQUINA ALACHE** con **CQFP Nº 21378**, con el horario de labor de **lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas**, Director Técnico de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial **FARMACIA DE SERVICIOS MÉDICOS SAN SILVESTRE S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente Nº **20610057765**, con Razón Social **SERVICIOS MÉDICOS SAN SILVESTRE S.A.C.**, sito en **Calle Pedro Uchuya Mz. K lote 3, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica**, con horario de funcionamiento de **lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas**, sobre AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, de la mencionada empresa como FARMACIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como farmacia para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico Nº 463-2022-GORE-ICA-DIRESA-ICA/DMID-DFCVS** de fecha 01 de Diciembre del 2022 y **Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud Nº 310** de fecha 01 de Diciembre del 2022, en atención al expediente N° **I-065414** de fecha 29 de Noviembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley Nº 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Ley Nº 26842 "Ley General de Salud", Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo Nº 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley Nº 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, ,Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional Nº 060-2022-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visaciòn de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial **FARMACIA DE SERVICIOS MÉDICOS SAN SILVESTRE S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente Nº **20610057765,** con Razón Social **SERVICIOS MÉDICOS SAN SILVESTRE S.A.C.,** sito en **Calle Pedro Uchuya Mz. K lote 3, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica**, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas, representado legalmente por la Sra. **ROSA LILIANA ANICAMA BARRIOS**.

ARTICULO SEGUNDO – Autorizar al Químico Farmacéutico **ALEXANDER JULIAN MARQUINA ALACHE** con **CQFP Nº 21378**, como DIRECTOR TECNICO de la Farmacia del establecimiento de salud con nombre comercial **FARMACIA DE SERVICIOS MÉDICOS SAN SILVESTRE S.A.C.**, de lunes a domingo de 07:00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. 47454
Director Regional De Salud Ica

JRGG -DG-DRSA
VCHQ /D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS
YLCV/EF
Ylcv